DECRETO

D. Mariano Marcén Castán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Visto el expediente instruido para la enajenación mediante licitación por precio, único criterio de valoración, del bien inmueble finca registral nº 8.438, de propiedad municipal ubicado en Paraje "Caseta de Mainar" de esta localidad.

Visto que, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida al efecto, se ha declarado como mejor oferta la presentada por D. Héctor Apuntate Lacasa y D. Daniel Pellicer González, por ser la única oferta y haber sido admitida la misma.

Tras el pertinente requerimiento, los interesados han constituido garantía definitiva por importe de 1.075,00€ y han presentado los documentos justificativos exigidos.

En fecha 6 de julio de 2016 se ha recibido la Toma de conocimiento del Gobierno de Aragón, Dirección General de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, arts. 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante,

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar válida la licitación -no habiendo sido excluido el único licitador presentado- y en su consecuencia adjudicar a D. Héctor Apuntate Lacasa y D. Daniel Pellicer González, por el precio de 21.500,00 euros, IVA no incluido, el contrato de enajenación del bien municipal siguiente:

Parcela de forma rectangular sita en el paraje "Caseta de Mainar" de Villanueva de Gállego y clasificada en el vigente PGOU como suelo no urbanizable genérico —con una superficie de 30.400,-- m2. Linda: Noroeste y Suroeste, con resto finca matriz La Sarda; Noreste, con carretera A-1102 a Castejón del Valdejasa; y Sureste con resto de finca matriz y con parcela 31 del polígono 3 del Catastro de Rústica.

Referencia catastral 50293A003000330000WI.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza, Tomo 4632, Libro 148, Folio 27 Finca 8.438

El adjudicatario quedará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones que nacen del Pliego de Cláusulas Administrativas -que forman parte del contrato- y de las demás que se deriven de la legislación aplicable.

Segundo.- El adjudicatario deberá abonar el precio ofertado en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción de la notificación de resolución de adjudicación. En todo caso, el precio resultante <u>se abonará</u> de forma previa o simultanea a la formalización en escritura pública, mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad municipal o bien mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros y nominativo a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Gallego.

En caso de incumplimiento no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de

la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

Tercero.- Notificar la presente resolución al adjudicatario. Tras el abono del precio se procederá a la citación para firma de escritura pública. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, art. 223 del TRLCSP.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante y en el BOPZ a los efectos oportunos.

Quinto.- Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes tras la formalización de la enajenación.

En Villanueva de Gallego, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente